SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SUBIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

Artículo 225.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección General contará con una Subdirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, la cual tendrá como funciones las siguientes:

I. Proponer al Director General, la instrumentación de policías, programas y acciones que ayuden a la prevención de los delitos en el Municipio;

II. Informar periódicamente al Director General sobre el desempeño de las actividades de la Policía municipal y de los resultados alcanzados; y

Vigilar, en el área de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de protección de derechos humanos, así como del cumplimiento estricto de las normas de disciplina y moralidad del personal de la institución.